



## Resolución Directoral N° 000520 -2023-GR PUNO/DRA

Puno, 17 JUL 2023

### VISTO:

El Oficio N° 1118-2023-GR-DRA/DTCR/D., de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Director de la Dirección de Titulación y Catastro Rural, solicitando se emita la resolución que apruebe la **desmembración e independización** del predio denominado sector **CHUTACCOLLO**, ubicado en el distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno, a favor de los poseedores calificados como APTOS del predio inmatriculado con la partida registral N° 11188591, con los documentos adjuntos en el expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, prevé en su artículo 191° que, *los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico - Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales (publicado en fecha 27 de marzo de 2021), en su artículo 1° prevé como objeto de la Ley: *Establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los Gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (publicado en fecha 27 de julio de 2022), se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales (en lo sucesivo, Reglamento), el cual consta de cinco (05) Títulos, ciento trece (113) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria;

Que, a través del Convenio N° 07-2022-MIDAGRI.DM – Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 09 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Puno (GORE), suscribió dicho convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el cual prevé en la cláusula 4.2. *"El GORE. Se compromete a: inciso 4.2.3. Dirigir, acorde a sus competencias, a los profesionales que conforman los grupos de trabajo supervisado (GTS), quienes tendrán a su cargo actividades del procedimiento físico legal y formalización de la propiedad rural prevista en la normativa vigente, hasta la inscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivos del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, tercera etapa – PTRT3" y particularmente expedir los instrumentos, títulos y actos resolutivos que corresponden a los mismos;*

Que, la Dirección de Titulación y Catastro Rural, DTCR, en calidad Dirección de Línea de la Dirección Regional Agraria Puno; es el órgano responsable para tramitar lo pertinente a la emisión del acto resolutivo que autorice a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la independización de los predios rurales a nombre del Gobierno Regional Puno;





## Resolución Directoral Nº 000520 -2023-GR PUNO/DRA

Puno, 17 JUL 2023

Que, estando conforme al marco normativo señalado en los párrafos precedentes, a través del **Informe Nº 115-2023-GORE-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO** de fecha 02 de junio de 2023, el Grupo de Trabajo Supervisado (GTS) del PTRT3, procedió a tramitar por intermedio del director de la Dirección de Titulación y Catastro Rural de Puno, la **DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN** de las áreas inmatriculadas, con el fin de otorgar a los poseedores calificados como APTOS, la titulación e inscripción de los títulos en el Registro de predios de la SUNARP enmarcados en el proyecto PTRT3, señalando lo siguiente:

- La Unidad Territorial 2104 – sector **CHUTACOLLO**, materia de formalización y titulación se encuentra inscrita en el registro de predios, según la partida registral **11188591**, documento que acredita la inmatriculación a favor del Estado peruano, representado por el Gobierno Regional de Puno, en un área correspondiente de 76. 1867 Has, con perímetro de 3589.06 ml. Además mediante Resolución Directoral Nº 552-2022-GR-PUNO/DRA, de fecha 04 de octubre de 2022, se aprobó la primera inscripción de dominio o inmatriculación a favor del Estado peruano, representado por el Gobierno Regional de Puno, del predio sector **CHUTACOLLO**.
- Que, el expediente del predio sector **CHUTACOLLO**, fue calificado por los responsables del Grupo de Trabajo Supervisado del Proyecto PTRT-3, cumpliendo las disposiciones del artículo 20º del Reglamento. De la calificación inciso 20.2. *Realizado el levantamiento catastral y la verificación de la explotación económica del predio, la calificación está a cargo del abogado calificador, con experiencia en formalización de la propiedad predial, quien evalúa la ficha catastral rural y los documentos adjuntos a la misma, recabados en campo, los que deben ser consistentes con el diagnóstico físico legal de la UT, con el fin de determinar si el poseedor acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento, para ser beneficiario de la titulación. (...)* El mismo que permitirá generar el padrón de poseedores aptos, y por último la Resolución Ministerial Nº 242-2016-MINAGRI, sobre Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos.
- Que, habiéndose generado el padrón de poseedores APTOS, se deberá realizar la publicación del mismo, para ello se tomó en cuenta lo dispuesto en el artículo 21º de la publicación de padrón de poseedores aptos que dispone el Reglamento, en su inciso 21.1. *Realizada la calificación individual de los poseedores, el Ente de Formalización Regional publica el padrón de aquéllos calificados como aptos para ser titulados, asimismo acompaña un plano catastral donde se visualicen los predios materia de formalización, con indicación de sus respectivas unidades catastrales. (...)* dejando constancia que dicho padrón permaneció publicado por el tiempo previsto, para que los interesados presenten las oposiciones o correcciones dentro del término legal.
- Que, el artículo 22º.- Emisión de resolución administrativa, el Reglamento, prevé (...) *Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE.*
- Que, el artículo 23º del Reglamento, establece: De la Titulación e Inscripción del Título en el RdP (...) inciso 23.2. *El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica), cuya inscripción se solicita.* De igual forma lo que dispone el inciso 23.3. *El Registrador, previa opinión de la Oficina de Catastro, por el sólo*





## Resolución Directoral N° 000520 -2023-GR PUNO/DRA

Puno, 17 JUL 2023

mérito de los respectivos documentos, extiende los asientos de inscripción correspondientes. (Énfasis agregado)

- Que, los certificados de información catastral emitidos para la independización cada predio contiene con precisión datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente corresponde al mismo propietario; asimismo, estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara, en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el artículo 59º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN.
- Los expedientes del predio sector **CHUTACOLLO**, calificados por los profesionales responsables del GTS del proyecto PTRT3, cumplen con las disposiciones del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 242-2016-MINAGRI - Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos; por lo que, solicitan a la Dirección Regional Agraria la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la desmembración e independización del predio sector CHUTACOLLO, a favor de los poseedores APTOS.

Que, con Informe N° 075-2023-GORE-DRA-DTCR-SCQ e Informe Legal N° 65-2023-GORE-DRA-DTCR-SL-**AAA**, ambos de fecha 28 de junio de 2023, el ingeniero y abogado de saneamiento de la Dirección de Titulación y Catastro Rural, otorgan conformidad al Informe N° 115-2023-GORE-DRA-DTCR-PTRT3-GTS-PUNO, señalando que se ha cumplido con todos los **lineamientos normativos** del procedimiento de formalización de predios rurales para la aprobación de la resolución directoral que disponga la desmembración e independización de los predios ubicados dentro de la matriz inscrito en la partida electrónica N° **11188591** con un área de 76.1867 y un perímetro de 3589.06 ml., a favor de los poseedores calificados como aptos, del predio denominado sector **CHUTACOLLO**, ubicado en el distrito de Ilave, provincia de El Collao, región Puno;

Que, estando los documentos emitidos por las áreas de la Dirección de Titulación y Catastro Rural, quienes corroboran el cumplimiento del marco normativo aplicable al presente caso, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, con la visación de los directores de las Oficinas Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de los predios ubicados dentro de la matriz inscrito en la partida electrónica N° **11188591** con un área de 76.1867 y un perímetro de 3589.06 ml., a favor de los poseedores calificados como aptos, del predio denominado sector **CHUTACOLLO**, ubicado en el distrito de Ilave, provincia El Collao, región Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y CATASTRO RURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO, tramite ante la Superintendencia Nacional Públicos (SUNARP) la inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.



# Resolución Directoral N° 000520 -2023-GR PUNO/DRA

Puno, 17 JUL 2023

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, a los beneficiarios la presente resolución a través de la publicación en el diario oficial y a las instancias administrativas correspondientes, de igual forma publicar en el portal web institucional para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO  
*[Signature]*  
Mg. MVZ. NILTON N. PEREZ SMITH  
DIRECTOR REGIONAL

# DRA